

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 399 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y REYES CONSULTORES CO LTDA.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** con **Nit. No. 860.011.153-6**, y por la otra **SAMUEL REYES GONZALEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.075.177 expedida en Bogotá, actuando en representación legal de **REYES CONSULTORES CO LTDA** con **Nit. No. 830.047.516-2** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

14. Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía.

2) Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención justifique la presente contratación indicando que “Resolución 1016 de 1989, en los artículos 19, 35, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, donde manifiesta que es deber del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, se hace necesario que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** se soporte para esta contratación en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto ley 1295 de 1994 en el que dice que *“las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo.”* Adicionalmente las empresas afiliadas de manera frecuente solicitan asesoría en prevención de riesgos, solicitudes que deben ser gestionadas oportunamente por la Compañía.

Con base en lo anterior, se requiere contratar servicios de Promoción y Prevención para ejecución de actividades del Plan Básico del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA para empresas afiliadas a la Compañía, que requieran asesoría y soliciten este servicio a través de nuestros principales canales de comunicación como son la línea Positiva o las sucursales y que le sean asignadas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 399 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y REYES CONSULTORES CO LTDA.

Las actividades de asesoría se enmarcan en el MODELO DE GESTION de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención denominado **POSITIVA SUMA**, el cual ofrece las mejores prácticas de intervención por sector económico, clasificación de riesgo, siniestralidad, grado de desarrollo del programa de Salud Ocupacional y de acuerdo con las necesidades y condiciones de trabajo a través de sus ESTRATEGIAS de **POSITIVA INVESTIGA, CREA y PREMIA**.

El objeto del Plan Básico es el de brindar **asesoría básica legal y de planeación estratégica en Seguridad y Salud Ocupacional** con el fin de sensibilizar y promover la cultura de Prevención en Riesgos Profesionales en las empresas afiliadas, principalmente a través de los programas de Estructura Empresarial, Preparación y Atención de Emergencias e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.

En el programa de Estructura empresarial se prevé la asesoría en actividades como:

- Diagnóstico Inicial
- Identificación de peligros, valoración y priorización de riesgos.
- Revisión de la responsabilidad legal
- Compromiso Gerencial Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO).
- Determinación del equipo de trabajo para la gestión en Seguridad y Salud Ocupacional
- Planeación estratégica en Salud Ocupacional
- Diseñar, establecer, implementar y mantener el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, de forma conjunta

En el programa de Investigación de incidentes y accidentes se prevé la asesoría en actividades como:

- Definición del equipo Investigador (requisito legal)
- Definición de roles y Responsabilidades
- Procedimiento de proceso
- Diseñar, establecer, implementar y mantener el Programa respecto a: Formación y entrenamiento
- Implementación de metodologías para la investigación de incidentes y accidentes.
- Análisis estadístico de la accidentalidad

En el programa de prevención de emergencias se prevé la asesoría en actividades como:

- Diagnóstico inicial de la preparación ante la respuesta a emergencias en:
- Evaluación del Plan de Emergencias
- Identificación de Amenazas
- Análisis de Vulnerabilidad
- Requisitos legales y otros
- Objetivos
- Responsabilidades y Funciones
- Planeación de simulacros.
- Formación y entrenamiento a todos los niveles de la organización
- Entrenamiento a la Brigada de Emergencias y Rescate.
- Plan de Emergencias (PON, Guías tácticas)..
- Revisión del programa de Seguridad Integral
- Selección, uso, mantenimiento y reposición de equipos
- Inspecciones Planeadas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y REYES CONSULTORES CO
LTDA.**

Con base en los antecedentes se solicitudes de asesoría, se considera que las actividades anteriores constituyen el principal requerimiento de la empresas, por tanto, se define que el proveedor una vez analice y evalúe técnicamente la necesidad de la empresas, cuente con una amplia gama de opciones de actividades para ajustar la asesoría a unos tiempos previamente definidos y autorizados por la compañía."

3) De conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba descritos se decidió realizar invitación directa al proveedor de **REYES CONSULTORES CO LTDA**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos realizados con objetos similares y específicamente en la asesoría en el plan básico legal en salud ocupacional en el Modelo de Gestión POSITIVA SUMA.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000450 expedido el 10 de Abril de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$650.000.000.oo.** el cual se afectará en la suma de **\$100.000.000.oo.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

Prestación de servicios de Promoción y Prevención para ejecución de actividades del Plan Básico del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA para empresas que soliciten servicios a través de los canales de comunicación de la compañía que estén ubicadas en la **Regional Bogotá** y que le sean asignadas a través del aplicativo SEGUIR

que requieran asesoría y soliciten este servicio a través de nuestros principales canales de comunicación como son la línea Positiva o las sucursales y que le sean asignadas.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando situaciones.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 399 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y REYES CONSULTORES CO LTDA.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIALES


EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Alcance y actividades a desarrollar

Las actividades de asesoría se realizarán bajo el modelo de gestión **POSITIVA SUMA** mediante la estrategia CREA, con alcance a las actividades de los Programas del **Plan Básico**, entendido como el proceso de primer nivel definido por la legislación en Plan Básico Legal como la orientación y asesoría en el direccionamiento Estratégico de la Salud Ocupacional.

- Los contenidos de la asesoría y asistencia técnica por empresa se determinarán con base en la necesidad manifestada por la empresa, siempre que esta necesidad corresponda a los servicios que legalmente le corresponde brindar a las Administradoras de Riesgos, y que bajo criterios técnicos de seguridad y salud ocupacional tengan pertinencia y su ejecución contribuya en la prevención de los riesgos laborales.
- Se definen hasta un máximo de seis (6) horas de asesoría y asistencia técnica por empresa, en las cuales se deberá brindar respuesta y orientación satisfactoria a la necesidad planteada, brindar claridad en los deberes y responsabilidades del empleador en la prevención de riesgos y en la aplicación del plan básico legal en salud ocupacional, así mismo, se deberá orientar a la empresa en un plan de trabajo que incluya la participación en las actividades de formación a través de medios virtuales o presenciales directamente en las sucursales que cuenten con la programación de formación publicada en el portal Web de Positiva. En casos de requerirse asesoría por un tiempo superior a este, el proveedor deberá presentar por escrito la solicitud a la Compañía, indicando las actividades, justificación e impacto de las actividades adicionales, sin que en total se superen 10 horas por empresa, tales actividades solo podrán ser ejecutadas si Positiva autoriza su ejecución.
- Las actividades realizadas serán soportadas en constancias de intervención y de la gestión realizada el proveedor debe presentar un resumen ejecutivo en donde se describan las actividades ejecutadas, los participantes de la empresa y logros obtenidos, soportes que deberán ser ingresados al aplicativo SEGUIR.

2. Cobertura

 La cobertura del servicio es para empresas que soliciten servicios a través de los canales de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1821399 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y REYES CONSULTORES CO LTDA.

comunicación de la compañía que estén ubicadas en la **Regional Bogotá** y que le sean asignadas a través del aplicativo SEGUIR

3. La compañía solamente reconocerá la gestión sobre las empresas efectivas registradas en el aplicativo SEGUIR, esto significa la clasificación a empresas conforme, el registro de horas por actividades y el cargue de los soportes solicitados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información POSITIVA hará entrega a **EL CONTRATISTA** de dicha información, en medio magnético.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00.)**, **EXENTO DE IVA**, amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000450 expedido el 10 de Abril de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$650.000.000.00.** el cual se afectará en la suma de **\$100.000.000.00.**, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago está sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO PRIMERO.- La asesoría y asistencia técnica planeada es de **hasta 6 horas** por empresa y en casos particulares podrá ser hasta 10 horas por empresa, previa autorización de las 4 horas adicionales por Positiva. El valor de la de hora es de hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/L (\$49.100)**, valor que incluye todos los conceptos administrativos, técnicos, operativos y logísticos en que deba incurrir el proveedor para la prestación del servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0399 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y REYES CONSULTORES CO LTDA.

en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2012, previo perfeccionamiento del Contrato, legalización del mismo y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Regional Bogotá de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente Contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000450 expedido el 10 de Abril de 2012, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$650.000.000.00. el cual se afectará en la suma de \$100.000.000.00.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y REYES CONSULTORES CO LTDA.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y REYES CONSULTORES CO
LTDA.**

contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del presente contrato, correspondiente al año en se haya presentado el incumplimiento, y para el incumplimiento parcial se estipulan multas diarias de 0.1% del valor de la facturación mensual del periodo incumplido, cuyo tope sería el 5% de la facturación mensual del periodo incumplido -, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

En todo caso, previo a la aplicación de esta cláusula penal POSITIVA aplicará el procedimiento establecido en el Parágrafo de la cláusula décima séptima del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato. .

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 0399 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y REYES CONSULTORES CO LTDA.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0399 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y REYES CONSULTORES CO LTDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre Positiva y **EL CONTRATISTA**, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de **\$866.000.00** y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**. Para el cumplimiento del mismo, se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 399 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y REYES CONSULTORES CO LTDA.

hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO –SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:


Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los

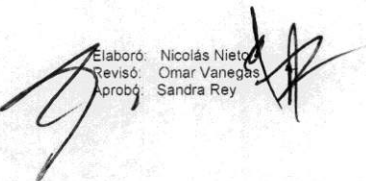
04 MAY 2012

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

REYES CONSULTORES CO LTDA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

SAMUEL REYES GONZALEZ
Representante Legal


Elaboró: Nicolás Nieto
Revisó: Omar Vanegas
Aprobó: Sandra Rey